



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024, de fecha 09 de julio de 2024, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, y conforme a las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas reglamentarias, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.*”;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”;

Que, el numeral 8, del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “*Le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas*”; y, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, que establece, “*Las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*”;

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 128° Creación, señala: “*Las Municipalidades de centros poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores*”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPLC, se aprueba los Lineamientos que regula los Procesos de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de conformidad a la Ley N° 31079, que en su artículo séptimo, establece los requisitos y procedimientos para el desarrollo del estudio de la Adecuación y se realizaran en atención a lo dispuesto por la Ley N° 31079; asimismo, en su artículo decimo, sobre procedimiento de adecuación, señala que: “*La Comisión de adecuación procederá a la revisión del Expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado (la estructura del estudio de adecuación se encuentra en el Anexo N°01 del presente lineamiento), dicha evaluación no excederá los 7 días hábiles. Teniendo 15 días hábiles la Municipalidad del Centro Poblado para el levantamiento de las observaciones*”;

Que, mediante Oficio N° 004-2023-MCPPH/A, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Sr. Digno Oviedo Hanco - Alcalde del Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni, solicita la evaluación del expediente de adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni, en cumplimiento a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidad para su adecuación mediante Ordenanza Municipal; asimismo, precisa que la elaboración del estudio que se presenta, responde a los contenidos mínimos establecidos en la Directiva de adecuación aprobada por la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, mediante Informe N° 036-2024-ALCP/ATyCP/DUR-MPLC, de fecha 06 de marzo del 2024, el Abg. Miguel Ángel Pilares Flores - Asistente Legal de Centros Poblados, señala que, visto el expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni, emite opinión favorable al componente funcional del expediente, por lo que recomienda se cumpla con la revisión del Componente Territorial para la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N° 0195-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 11 de marzo de 2024, el Arq. Paolo José Silva Ripalda - Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, respecto a la evaluación del expediente de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, **concluye** que, en consideración a que las Municipalidades de Centros Poblados durante la vigencia de la Leyes Orgánicas de Municipalidades N° 23853 y Ley N° 27972 deben cumplir con reunir y presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 31079, en atención a ello y evaluado la documentación presentada por el Centro Poblado de Puerto Huallana, del Distrito de Megantoni, emite opinión técnica favorable al componente funcional, quedando observado el componente territorial, por lo que recomienda se levante las observaciones para continuar con el proceso de adecuación;

Que, mediante Oficio N° 007-2024-MPLC, de fecha 15 de marzo de 2024 el Arq. Wilfredo Ochoa Paz - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana del Distrito de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2024-MPLC

Megantoni, el expediente administrativo sobre adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni, Provincia La Convención, Cusco, para el levantamiento de observaciones, en lo referido al componente territorial, las mismas que se encuentran detalladas en el Informe N° 195-2024-PJSR-SGATyCP-MPLC;

Que, mediante Oficio N°004-2024-MCPNM/A, de fecha 19 de marzo de 2024, el Sr. Digno Oviedo Hancco - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni, remite el proyecto de adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Región Cusco a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079, con el levantamiento de las observaciones correspondientes, conforme a los requisitos mínimos establecidos en la Directiva de adecuación aprobada por la Municipalidad Provincial La Convención;

Que, mediante el Informe N°0254-2024-PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 02 de abril del 2024, el Arq. Paolo José Silva Ripalda – Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, señala que, conforme al levantamiento de observaciones, emite opinión favorable para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni de la Provincia de La Convención, Región Cusco. Recomendando correr traslado a la unidad correspondiente para proseguir su trámite de adecuación. Consecuentemente mediante Informe N° 0254-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 03 de abril del 2024, el Arq. Wilfredo Ochoa Paz - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, ratifica la opinión favorable para la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni, Provincia La Convención, Cusco, por tanto, la Gerencia Municipal deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica los documentos descritos precedentemente para para su Opinión Legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°000510-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 27 de mayo de 2024, el Abg. Américo Álvarez Huamani - Director de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, opina: PROCEDENTE aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, del Distrito de Megantoni, Provincia La Convención, Región Cusco, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, Ley que Modifica la Ley respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante Carta N°016-2024-OATyGD-SG-MPLC/NMY, de fecha 28 de mayo de 2024, se remite el expediente de la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la “Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, del Distrito de Megantoni, Provincia La Convención, Región Cusco”, al presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, Regidor Persi Perales Rozas, para la emisión del dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N°0007-2024-C-DUyAT/MPLC, de fecha 26 de junio de 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial La Convención, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo, Dictamina la aprobación de la “Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, del Distrito de Megantoni, Provincia La Convención, Departamento del Cusco”. Recomendado se remita al Concejo Municipal para su respectiva deliberación y aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2024-MPLC, de fecha 10 de julio de 2024, se ha aprobado en su Artículo Primero, la Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni, Provincia La Convención, Departamento del Cusco, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°31079, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 9° numeral 8, así como de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, numeral 5), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como la Constitución Política del Perú y demás normas conexas, luego de un amplio debate, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, por Unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO HUALLANA, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, A LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LA LEY N° 31079.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO HUALLANA, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, en el marco de lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2024-MPLC

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL**, el Centro Poblado de PUERTO HUALLANA, está ubicado en la jurisdicción del Distrito de MEGANTONI, Provincia de La Convención, con los límites siguientes:

- POR EL OESTE Y NOROESTE.**- Con la Reserva Comunal Machiguenga y la Comunidad Nativa Kochiri
- POR EL NORTE Y NORESTE.**- Con la Comunidad Nativa de Carpintero
- POR EL ESTE Y SUR ESTE.**- Con las Comunidades Nativas de Camisea, Ticumpinia y Timpia
- POR EL SUR Y SUROESTE.**- Con la Reserva Comunal Machiguenga

**ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS ANEXOS.** Son anexos de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, las siguientes comunidades nativas:

- Comunidad Nativa de Puerto Huallana
- Comunidad Nativa de Mayapo
- Comunidad Nativa de Camaná

**ARTÍCULO CUARTO.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA**

La Municipalidad de Centro Poblado de Puerto Huallana, está conformada por el

- 1.- Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación.
- 2.- La Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa, Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, y
- 3.-Comisiones de Regidores
- 4.- Secretaria.
- 5.- Registrador

**ARTÍCULO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal, las siguientes:

- a) Aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- b) Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
- c) Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de la Convención.
- d) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- f) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación.
- g) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital de Megantoni y a la Municipalidad Provincial de La Convención.
- h) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
- i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- j) Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
- k) Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- l) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- m) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
- n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079.
- o) Proponer a la Municipalidad Provincial de la Convención, la suscripción de Convenios de Cooperación.
- p) Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas.

**ARTÍCULO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.**

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
- c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
- f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
- g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2024-MPLC

- h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.  
i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.  
j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado.  
k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.  
l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.  
m) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.  
n) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de la Convención, la ejecución de los montos transferidos.  
o) Someter al Concejo Municipal del CP., el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.  
p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).  
q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.
- Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:** DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado las siguientes funciones y competencias:

• **EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:**

- a) Otorgamiento de Licencias de Edificación.  
b) Elaborar y mantener actualizado el Catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva.  
c) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.  
d) Autorizar la ocupación de la vía pública.  
e) Apoyo en el proceso de formalización.  
f) Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.  
g) Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.  
h) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.  
i) Realizar la fiscalización de:  
- Habilitaciones urbanas.  
- Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.  
- Construcción de estaciones radioeléctricas, tendido de cables de cualquier naturaleza.  
- Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.  
- Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

• **EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:**

- a) Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.  
b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.  
c) Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes, la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.  
d) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.  
e) Administrar el servicio de cementerios.  
f) Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.  
g) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

• **EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:**

- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

• **EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD y TRANSPORTE PÚBLICO:**

- a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.  
b) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.  
c) Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

• **EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:**

- a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2024-MPLC

- b) Administrar mercados.
- c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
- e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
- f) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
- g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- i) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Distrital o Provincial.

### • EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.

- a) Promover el desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción.
- b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema Educativo.
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
- e) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- f) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
- g) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- h) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- i) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.

- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población

### • EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el Gobierno Local.
- d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

### • EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

- a) Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

### • EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- a) Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.
- b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2024-MPLC

### • EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

- Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distrital, Provincial y Regional.
- Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
- Promover el desarrollo turístico.
- Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

### • EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

- Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

### • ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana.
- Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
- Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- Recaudar el Impuesto a los Espectáculos Públicos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

### • ADICIONALMENTE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS INHERENTES A SUS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY N° 27972:

Los Artículos 46°, 47°, 48° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; respecto a la FACULTAD de ejecutar SANCIONES, MULTAS, DECOMISO y RETENCIÓN, y CLAUSURA, RETIRO o DEMOLICIÓN, en el ejercicio de las Facultades Delegadas.

El Artículo 69°.- RENTAS MUNICIPALES: respecto a la facultad de captar y administrar sus propios recursos económicos, dentro del marco de las facultades y competencias delegadas.

Los siguientes Artículos:

- Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal.
- Artículo 75°.- Ejercicio de las Competencias y Funciones.
- Artículo 76°.- Delegación de Competencias y Funciones Específicas.
- Artículo 78°.- Sujeción a las Normas Técnicas y Clausura.
- Artículo 79°.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
- Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud.
- Artículo 81°.- Transito, Vialidad y Transporte Publico.
- Artículo 82°.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
- Artículo 83°.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
- Artículo 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
- Artículo 85°.- Seguridad Ciudadana.
- Artículo 86°.- Promoción del Desarrollo Económico Local.
- Artículo 87°.- Otros Servicios Públicos.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2024-MPLC

### ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS RECURSOS QUE SE LE ASIGNAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS

Son recursos de la municipalidad del Centro Poblado los siguientes:

- Los recursos que la municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital les asignen en proporción a la población a ser atendida, siendo el mínimo el 50% de la UIT.
- Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados conforme establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
- Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.



### ARTÍCULO NOVENO.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado, y los transferidos por la Municipalidad Provincial de la Convención; se entenderán como transferencias, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta de los gastos a la población de su jurisdicción en forma anual e informar semestralmente a las Municipalidades Provincial y Distrital bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.



### DISPOSICIONES FINALES:

**PRIMERA.-** En la relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuarán a lo establecido por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblado, así como las demás normas pertinentes vigentes, en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial, intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado, las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERA.- DERÓGUESE,** toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

**CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión masiva y notificación a todas las entidades públicas y privadas a nivel Provincial, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>).

POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

C/CPGA  
Alcalde/a  
GM  
MCP  
DIRSR  
SGA/TC/CP  
OTIC  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679

